



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0379-2014-A/MPMN.

Moquegua, 28 ABR. 2014

VISTO:

El Informe Nº 031-2014-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, emitido por el Área de Pensiones, indicando que el servidor JUAN BRAULIO CUAYLA GAMEZ, ha cumplido 25 años de servicios, en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor JUAN BRAULIO CUAYLA GAMEZ, es obrero nombrado, por el Programa de Funcionamiento, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Servicios Públicos, categoría remunerativa "SAA" (D.Leg. Nº 276), categoría "OM-I" (TUO D.Leg. Nº 728), régimen previsional D.Ley Nº 25897, teniendo como fecha de ingreso el 01 de Abril de 1989, por lo que al 01 de Abril del 2014, ha cumplido 25 años de servicios, como puede verificarse con las Constancias de Haberes y Descuentos y liquidación que se adjunta.

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, dispone en el Artículo 54º inciso a) "Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios. Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y... Se otorga por única vez".

Que, según Expediente Nº 3360-2003-AA/TC, del 21 ABR 2004, y Expediente Nº 3904-2004-AA/TC, del 26 ENE 2005, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, "FUNDAMENTA que en uniforme jurisprudencia ha señalado que el pago de la asignación que se reclama deberá efectuarse en función de la remuneración total y FUNDADA la demanda ORDENARON que la asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado, se pague teniendo en cuenta la remuneración total del demandante".

Que, según Informe Nº 226-2007-GAJ-MPMN, del 12 de junio del 2007, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el punto QUINTO, opina "De conformidad a la Sentencia del Tribunal Constitucional contenida en el expediente Nº 3360-2003-AA/TC, y expediente Nº 3904-2004-AA/TC, se establece que el pago de asignación que se reclama por cumplir 25 años de servicio deberá efectuarse en función de la remuneración total.

Que, según Convenio Colectivo 2007, firmado entre el SITRAOM y la MPMN, aprobado mediante R.A. Nº 0714-2007-A/MPMN del 15 OCT 2007.- Punto IV.- CLAUSULAS ADICIONALES (OTROS PEDIDOS).- 4.1.- Pago de 02 y 03 remuneraciones totales brutas por cumplir 25 y 30 años de servicios respectivamente, sobre este punto SE ACUERDA: Que es factible aprobar dicho pedido, con retroactividad al 1º de enero del presente año.

Que, según el Texto Único Ordenado, de la Normatividad de Servicio Civil, aprobada según Decreto Supremo Nº 007-2010-PCM (14/01/2010), señala en el Artículo 97º, inciso a) "Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios. Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y... Se otorga por única vez".

Que, según Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, del 14 de Junio del 2011 (Publicada el 18.06.2011), por decisión unánime de Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil; ACORDO: 1.- "Establecer como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 11º,14º,15º,16º,17º,18º y 21º". 2.- Precisar que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos". En especial hay que tener en cuenta lo expresado en el fundamento 21º, de la precitada Resolución, que señala "Es posible establecer que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios como son: La Asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios al Estado, a la que hace referencia el Artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276.

Que, según Informe Nº 321-2013-AGPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la respectiva certificación presupuestal, con la secuencia funcional y fuente de financiamiento, para el pago correspondiente, recomendando la emisión del acto resolutivo, que reconozca lo petitionado, cuyo pago estará en función a la recaudación y disponibilidad del recurso económico en cuenta.

Que, según Informe Nº 031-2014-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, del 21 de Abril del 2014, expedido por el Área de Pensiones, el Señor JUAN BRAULIO CUAYLA GAMEZ, al momento de cumplir 25 años de servicios, percibía una remuneración mensual de S/. 1,985.42 Nuevos Soles, por lo que el beneficio se pagará de acuerdo al siguiente detalle:

<u>SUELDO/ABRIL-2014</u>	<u>CANT/SUELDOS</u>	<u>TOTAL A PAGAR</u>
➤ S/. 1,985.42	X 02	= S/. 3,970.84
➤ SON: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y 84/100 NUEVOS SOLES		





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

R.A. Nº **0379**-2014-A/MPMN
Moquegua. **28 ABR. 2014**

De conformidad a lo establecido por el artículo 37º, párrafo segundo de la Ley Nº 27972 "Nueva Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Legislativo Nº 276, D.S. Nº 005-90-PCM, D.S. Nº 051-91-PCM. Expediente Nº 3360-2003-AA/TC. Expediente Nº 3904-2004-AA/TC. Convenio Colectivo 2007 firmado entre el SITRAOM y la MPMN, D.S. Nº 007-2010-PCM, Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, en concordancia con la Constitución Política del Perú y las vizaciones correspondientes;

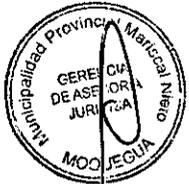
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER al servidor JUAN BRAULIO CUAYLA GAMEZ, Obrero Nombrado, Programa de Funcionamiento, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, VEINTICINCO (25) AÑOS de servicios, prestados a la Municipalidad al 01 de Abril del 2014.

Artículo 2º.- RECONOCER Y AUTORIZAR al servidor JUAN BRAULIO CUAYLA GAMEZ, el pago de S/. 3,970.84 Nuevos Soles (SON: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y 84/100 NUEVOS SOLES), previa aplicación de los descuentos y aportes de Ley, como beneficio de asignación por cumplir VEINTICINCO (25) años de servicios, como obrero nombrado, del Programa de Funcionamiento.

Artículo 3º.- El egreso que origine la presente será aplicada a las asignaciones específicas correspondientes del presupuesto de la Municipalidad por el ejercicio correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



ARCV/A
MFFC/GA
APST/SGPBS
gwfz/pen
pdpp/sec
cc. arch.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
MGR. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE